

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS HUMBERTO SÁNCHEZ BERNAL Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2011-00361-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a folios 1003 a 1013 obra el recurso de apelación presentado y sustentado en término por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida por el 11 de octubre de 2018 (fls. 982-999), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por consiguiente, se resolverá sobre su concesión.

Por otro lado, se encuentra pendiente por resolver la renuncia de poder visible a folio 1000 y 1001.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo consagrado en los artículos 181 y 212 del C.C.A., se concede en el EFECTO SUSPENSIVO para ante el H. Consejo de Estado, el RECURSO DE APELACIÓN presentado y sustentado oportunamente por la parte actora contra la sentencia proferida el 11 de octubre de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO.-** Acéptese la renuncia al poder presentada por la abogada Ayda Luz Acosta González, visible a folios 1000 y 1001. En consecuencia, por secretaría, comuníquese esta decisión a la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-23-31-000-2011-00361-00  
Auto: Concede apelación contra sentencia  
EAMC